

352-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-

Acreditación de nombramientos realizados en el cantón de Aserrí, provincia de San José y designación de dos delegados suplentes en virtud de la reforma estatutaria autorizada mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el partido Nueva Generación.

Mediante auto n.º 369-DRPP-2017 del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que la estructura partidaria del cantón Aserrí de la provincia de San José, designada en asamblea cantonal de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, no presentaba inconsistencias y por lo tanto se encontraba completa.

En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Dirección General del Registro Electoral acreditó una serie de reformas al estatuto partidario realizadas por el partido Nueva Generación, mediante resolución n.º DGRE-067-DRPP-2017, dentro de las cuales se encontraba la incorporación de dos delegados cantonales suplentes.

Ahora bien, siendo que en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se recibieron en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia del señor Diego Fonseca Agüero, cédula de identidad n.º 116660859 y Gerardina Mora Ramírez, cédula de identidad n.º 108090430, este Departamento aplicó su dimisión mediante oficio n.º DRPP-1051-2018 de fecha dieciséis de octubre del mismo año y por lo cual, quedaron vacantes los puestos de secretario suplente del comité ejecutivo cantonal de Aserrí, provincia de San José y dos puestos de delegado territorial por dicho cantón.

Posteriormente, el día trece de octubre de dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y como parte de los acuerdos adoptados designaron a los señores: Víctor Manuel Villalobos Rodríguez, cédula de identidad n.º 202920256 como presidente suplente; María Laura Villalobos Solano, cédula de identidad n.º 117520631, como secretaria suplente y delegada territorial, Carlos Luis Solano Orozco, cédula de identidad n.º 301971434, como delegado territorial; Alexis Francisco Fonseca Abarca, cédula de identidad n.º 106760215, como delegado suplente; María Jose Villalobos Solano, cédula de identidad n.º 116740691, como delegado suplente.

En virtud de lo expuesto, y posterior al análisis correspondiente, este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón de Aserrí, provincia de San José queda conformada de manera incompleta según lo siguiente:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ASERRÍ**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
106760215	ALEXIS FRANCISCO FONSECA ABARCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111360978	CIRA DE LOS ANGELES OROZCO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
105310172	JOSE ALFONSO CASTRO CORRALES	TESORERO PROPIETARIO
112380319	WALTER ABRAHAN PORRAS OBANDO	PRESIDENTE SUPLENTE
117520631	MARIA LAURA VILLALOBOS SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
602000599	DENIA MARIA VILLEGAS MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
106530221	JORGE ELADIO MORA ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
111360978	CIRA DE LOS ANGELES OROZCO VARGAS	TERRITORIAL
202920256	VICTOR MANUEL VILLALOBOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
301971434	CARLOS LUIS SOLANO OROZCO	TERRITORIAL
600970063	FRANCISCO LUIS LEITON BARQUERO	TERRITORIAL
116740691	MARIA JOSE VILLALOBOS SOLANO	SUPLENTE
106760215	ALEXIS FRANCISCO FONSECA ABARCA	SUPLENTE

Inconsistencias:

Víctor Manuel Villalobos Rodríguez, cédula de identidad n.º 202920256, fue designado como presidente suplente; sin embargo, no procede su nombramiento ya que dicho cargo se encuentra ocupado por el señor Walter Abrahan Porras Obando, cédula de identidad n.º 112380319.

Cabe destacar que el señor Porras Obando fue designado como presidente suplente en asamblea cantonal de Aserrí de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia respectiva o las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina que justifiquen dicha sustitución, razón por la cual no procede la sustitución realizada.

María Laura Villalobos Solano, cédula de identidad n.º 117520631, fue designada como secretaria suplente y delegada territorial; no obstante, no procede su nombramiento como delegada territorial, en virtud de que no cumple el requisito de inscripción electoral dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de un **delegado territorial**. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Nueva Generación deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de Aserri para designar el puesto vacante, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas) y además tendrá que cumplir con el requisito de inscripción electoral aludido.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 2834-2018